

ANUNCIO de bases.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Linares, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de Febrero de 1.993, entre otros, adoptó el Acuerdo de convocar Concurso Oposición Promoción Interna para cubrir en propiedad una plaza de Cabo del Parque de Extinción de Incendios, vacante en la plantilla de Funcionarios, con arreglo a las siguientes:

B A S E S .

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA. Se convoca Concurso Oposición Promoción interna para cubrir en propiedad una plaza de Cabo del Parque de Extinción de Incendios, vacante en la plantilla funcional de esta Corporación, encuadrada en

a. GRUPO: D

ESCALA: Administración Especial

SUBESCALA: Servicios Especiales

CLASE: Parque de Extinción de Incendios

DENOMINACIÓN: Cabo

EDAD DE JUBILACIÓN: 65 años

Está dotada con sueldo, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que corresponda, con arreglo a la legislación vigente.

SEGUNDA: CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES. Para tomar parte en el Concurso Oposición Promoción Interna será necesario:

a) Ser español o española

b) Tener cumplidos 18 años de edad en el momento de presentación de instancias.

c) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, F.P.1, equivalente o superior en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impidan el normal ejercicio de la función.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, al de las Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas con sentencia firme.

f) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.

g) Se podrán presentar aquellos funcionarios del Parque de Extinción de Incendios (Conductores-Mecánicos, Bomberos y Conductores-Bomberos), que cuenten al menos con dos años de servicio, en propiedad, en dicho Cuerpo, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

h) Los aspirantes habrán de adjuntar a sus instancias solicitando tomar parte en el Concurso Oposición, la documentación acreditativa de los méritos que aleguen.

TERCERA: FUNCIONES. Las que determina el R. D. Legislativo 781/86, de 18 de Abril, en su artículo 172; las que determinen las Leyes y el Cuadernillo de Valoración de Puestos de trabajo de este Ayuntamiento.

CUARTA: INSTANCIAS. Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso Oposición promoción interna deberán ser dirigidas al Sr. Alcalde, y deberán hacer referencia a que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referidas a la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, y que se compromete a prestar juramento o promesa según las disposiciones legales vigentes. Se presentarán en el Registro General de esta Secretaría General, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca el Anuncio de la presente convocatoria en el B.O.E.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen ascenderán a 1.000 Ptas. y serán satisfechos por los aspirantes al presentar las instancias, acompañando carta de pago o justificante de haber hecho efectivo dicha cantidad.

QUINTA: ADMISION DE ASPIRANTES. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el B.O.P. y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, concediéndose un plazo de quince días para oír reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones si las hubiere, serán admitidas o rechazadas en la RESOLUCION por la que se apruebe la lista definitiva y será hecha pública en la forma indicada anteriormente.

SEXTA: TRIBUNAL CALIFICADOR. Estará constituido de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 896/91, y de la forma siguiente:

PRESIDENTE: El Alcalde o Concejál en quien delegue.

VOCAL: Un representante del Instituto de Estudios de Administración Local

VOCAL: Un representante de la Junta de Andalucía

VOCAL: Un funcionario de carrera, designado por la Corporación, a propuesta de la Junta de Personal, de igual o superior categoría o titulación.

VOCAL: El Jefe del Servicio correspondiente.

SECRETARIO: El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue

El Tribunal podrá disponer o requerir un asesor para aquellas materias que considere oportunas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mitad más uno de sus componentes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 12.3 del Capítulo II del Real Decreto 2.223/84, de 19 de Diciembre, por el que aprueba el Reglamento de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado, de aplicación supletoria a las Corporaciones Locales.

La designación de los miembros del Tribunal y de sus suplentes se hará pública en el B.O.P. y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

SEPTIMA: COMIENZO Y DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS. Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo, único para todas las convocatorias.

La lista con el número obtenido por cada opositor en el sorteo se hará pública, mediante anuncio en el B.O.P., y será expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Al menos quince días antes de celebrarse el primer ejercicio se anunciará en el B.O.P. el Tribunal, día, hora y lugar en que habrá de realizarse.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan.

Si en el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades, deberá dar cuenta a los órganos municipales, a los efectos que procediera.

OCTAVA. EJERCICIOS DEL CONCURSO OPOSICION PROMOCION INTERNA. Los ejercicios serán los siguientes:

FASE DE CONCURSO

Las puntuaciones se otorgarán con arreglo al siguiente baremo de méritos:

- Por cada mes de servicios prestados en el Parque de Extinción de Incendios como Cabo Interino, 0'10 puntos, como máximo 2 puntos.

- Por cada Cursillo realizado, organizado por la Administración u. Organismo dependiente de ella, 0'05 puntos, hasta un máximo de 2 puntos. Se puntuará sólo aquellos cursos que hayan tenido una duración, como mínimo, de 10 horas ó 5 días.

La puntuación global de la fase de concurso no puede superar los 2'5 puntos.

FASE DE OPOSICION

Todos los ejercicios serán de carácter eliminatorio.

PRIMER EJERCICIO: Pruebas físicas:

- Trepa de cuerda, sin nudos..... 4 metros.

Sólo se permitirán dos tentativas.

- Velocidad, 50 metros..... 8'50 segundos

- Fuerza impulsora, (Salto horizontal) 1'85 metros.

Se ejecutará de pie, con los pies separados y

sus puntas a la altura de la línea de salida.

Se permitirán dos tentativas.

- Resistencia, 1.000 metros..... 4 minutos.

Todas y cada una de las pruebas físicas serán eliminatorias, por lo que la no superación de alguna de ellas supondrá el no poder seguir efectuando el resto de las pruebas.

SEGUNDO EJERCICIO: Consistirá en contestar a una batería de preguntas hechas por el Tribunal, extraídas del temario incluido en los anexos I y II de la convocatoria.

TERCER EJERCICIO: Redacción y desarrollo de un supuesto práctico elegido por el Tribunal sobre las funciones de Cabo del Parque de Extinción de Incendios.

NOVENA: CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS. Las pruebas físicas se calificarán como APTO o NO APTO.

Los ejercicios segundo y tercero se calificarán de 0 a 10 puntos; debiendo obtenerse como mínimo, 5 puntos en cada uno de ellos para poder aprobar.

La calificación final será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición, entendiéndose como puntuación de la fase de oposición la media de las calificaciones obtenidas en los ejercicios de que consta dicha fase.

DECIMA: RESOLUCION DE EMPATES. En caso de empate, se realizarán sucesivas tandas de preguntas de cada una de las partes del temario adjunto a la presente convocatoria, hasta que se produzca el desempate, por escrito.

UNDECIMA. RELACION DE APROBADOS. PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO. Terminada la calificación de los ejercicios realizados por los aspirantes; el Tribunal publicará la relación de aprobados, por orden de puntuación, es decir, el nombre del aprobado y la puntuación obtenida, que se elevará a la Alcaldía para que formule el correspondiente nombramiento; no pudiendo figurar en dicha relación mayor número de aprobados que el de las plazas convocadas.

El opositor propuesto presentará en la Secretaría General del Ayuntamiento de Linares, dentro del plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de publicación de su aprobación, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Si en el plazo indicado, y salvo causa de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, siendo anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubiera podido incurrir por falsedad en los datos expuestos en la instancia solicitando tomar parte en el Concurso Oposición promoción interna.

DUODECIMA: INCIDENCIAS. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se puedan presentar y adoptar resoluciones, criterios y medidas en relación con aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria, o en la legislación vigente, para el buen orden del Concurso Oposición Promoción Interna.

DECIMOTERCERA: Para lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación, en primer lugar, la Ley 7/85, de 2 de Abril; Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de Abril; subsidiariamente, el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, así como el Reglamento General de Ingreso en la Administración Pública, de 19 de Diciembre de 1.984; Real Decreto 896/91, y demás legislación concordante.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Linares, 23 de febrero de 1993.- El Alcalde.

ANEXO I

- Tema 1.- La Constitución española de 1.978.- Principios generales.
- Tema 2.- El Gobierno y la Administración del Estado.
- Tema 3.- Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía, su significado. Estatuto de Andalucía.
- Tema 4.- Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.
- Tema 5.- Derecho Administrativo.
- Tema 6.- Hacienda Pública y Administración Tributaria.
- Tema 7.- Terminología del fuego.
- Tema 8.- Ensayo del fuego.
- Tema 9.- Productos de la combustión y sus efectos sobre la seguridad de las personas.
- Tema 10.- Líquidos inflamables. Clasificación y características.
- Tema 11.- Gases en general. Clasificación en función de sus usos. Propiedades físicas y químicas.
- Tema 12.- Productos químicos. Diferentes divisiones y ejemplos.
- Tema 13.- Incendios de combustibles sólidos disgregados en estado no pulverulento.
- Tema 14.- Incendio, explosión de combustibles sólidos en estado pulverulento.
- Tema 15.- Movimientos y control de humos: Generalidades.
- Tema 16.- Procedimientos de ventilación.
- Tema 17.- Edificios de viviendas.
- Tema 18.- Instalaciones hospitalarias.
- Tema 19.- Edificios de gran altura.
- Tema 20.- Transporte de mercancías peligrosas por carretera.
- Tema 21.- Transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril.
- Tema 22.- Agentes extintores.
- Tema 23.- Extintores portátiles.
- Tema 24.- Abastecimiento de agua: generalidades.
- Tema 25.- Sistemas de espuma: generalidades.
- Tema 26.- Equipos de aproximación y penetración en incendios. Equipos de protección personal contra el fuego.
- Tema 27.- Callejero de Linares.
- Tema 28.- Vías de acceso y salida de la Ciudad.
- Tema 29.- Recorridos desde el Parque de Extinción de Incendios a distintos puntos de la Ciudad.
- Tema 30.- Ubicación de edificios de pública concurrencia.

ANEXO II

CONOCIMIENTO DE LA CIUDAD: Situación en plano de la Ciudad de los distintos núcleos de población Callejero. Vías de acceso y salida de la Ciudad. Recorridos desde el Parque de Extinción de Incendios a distintos puntos de la Ciudad. Ubicación de edificios de pública concurrencia.

ANUNCIO de bases.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Linares, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de Febrero de 1.993, entre otros, adoptó el Acuerdo de convocar Concurso Oposición Promoción Interna para cubrir en propiedad una plaza de Cabo de la Policía Local, vacante en la plantilla de funcionarios, con arreglo a las siguientes:

BASES

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA. Se convoca Concurso Oposición Promoción Interna para cubrir en propiedad una plaza de Cabo de la Policía Local, vacante en la plantilla funcional de esta Corporación, encuadrada en:

GRUPO: D

ESCALA: Administración Especial.

SUBESCALA: Servicios Especiales.

CLASE: Policía Local.

DENOMINACION: Cabo.

EDAD DE JUBILACIÓN: 65 años.

Esta dotada con sueldo, paga extraordinaria, trienios y demás emolumentos que corresponda, con arreglo a la legislación vigente.

SEGUNDA. CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES. Para tomar parte en el Concurso-Oposición Promoción Interna, será necesario:

- a) Ser español o española.
- b) Tener cumplidos 18 años en el momento de presentación de instancias.
- c) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, F.P. 1º, equivalente o superior.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impidan el normal ejercicio de la función.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas con sentencia firme.
- f) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.
- g) Se podrán presentar aquellos Policías Locales de este Ayuntamiento que cuenten con al menos, dos años de servicio en propiedad en dicho Cuerpo, en la fecha en que finalice la presentación de instancias.
- h) Los aspirantes habrán de adjuntar a sus instancias solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición Promoción Interna la documentación acreditativa de los méritos que aleguen.

TERCERA. FUNCIONES. Ejercerá sus funciones de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y Ley Orgánica del Poder Judicial, y las que se determinan en el Cuadernillo de Valoración de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento.

CUARTA. INSTANCIAS. Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición Promoción Interna, deberán ser dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde y deberán hacer referencia a que se reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base segunda, referidas a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, y que se compromete a prestar juramento o promesa según las disposiciones vigentes. Se presentarán en el Registro General de esta Secretaría, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca el Anuncio de la presente convocatoria en el B.O. del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen ascenderán a 1.000 pesetas, y serán satisfechos por los aspirantes al presentar las instancias, acompañando carta de pago o justificante de haber hecho efectivo dicha cantidad.

QUINTA. ADMISION DE ASPIRANTES. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el B.O. de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, concediéndose un plazo de quince días para oír reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán admitidas o rechazadas en la RESOLUCION por la que se apruebe la lista definitiva y será hecha pública en la forma indicada anteriormente.

SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR. Estará constituido de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 896/91, de 7 de Junio.

PRESIDENTE: El Alcalde o Concejal en quien delegue.

VOCAL: Un representante del Instituto de Estudios de Administración Local.

VOCAL: Un representante de la Junta de Andalucía.

VOCAL: Un funcionario de carrera, designado por la Corporación, a propuesta de la Junta de Personal, de igual o superior categoría o titulación.

VOCAL: Un Concejal miembro de la Comisión de Gobernación.

VOCAL: El Oficial Jefe de la Policía Local.

VOCAL: El Jefe de la Sección de Personal.

SECRETARIO: El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue.

El Tribunal podrá disponer o requerir un asesor para aquellas materias que consideren oportunas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia, al menos, de cuatro vocales, además del Presidente y Secretario.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 12.3 del Capítulo II del Real Decreto 2.223/84, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado, de aplicación supletoria a las Corporaciones Locales.

La designación de los miembros del Tribunal y de sus suplentes, se hará pública en el B.O. de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

SEPTIMA. COMIENZO Y DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS del Concurso-Oposición Promoción Interna. Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios en que no se puedan realizar conjuntamente se verificará un sorteo, único para todas las convocatorias.

La lista con el número obtenido por cada opositor en el sorteo se hará pública, mediante anuncio en el B.O. de la Provincia, y será expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Al menos quince días antes de celebrarse el primer ejercicio, se anunciará en el B.O. de la Provincia, el Tribunal, día, hora y lugar en que habrá de realizarse.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio, en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan.

Si en el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento